



Gobierno de Canarias

Consejería de Economía,
Conocimiento y Empleo

itc

INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE CANARIAS



Unión Europea

REGISTRO DE CONVENIOS

Nº/Centro gestor	3/2020-06
Nº folios	16
Fecha celebración	31-07-2020



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, SA (ITC) PARA LA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN CANARIAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2020, COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANARIAS 2014-2020.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Elena Máñez Rodríguez, Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, en virtud de nombramiento mediante Decreto 7/2020, de 21 de enero, del Presidente, quien se encuentra facultado para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, D. Gabriel Andrés Megías Martínez, con DNI nº 42815882W, en representación del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., con CIF nº A 35313170, domicilio a estos efectos en calle Cebrián, nº 3, código postal 35003-Las Palmas de Gran Canaria, con teléfono nº (928) 379000 y con fax nº (928) 379813; en calidad de Gerente, según escritura de poder especial nº 2.195, otorgada con fecha 22 de octubre de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, tomo 2119, folio 140, hoja GC-4588, inscripción 110ª.

Ambos comparecientes se reconocen, de manera recíproca, plena capacidad jurídica y de obrar, así como la representación que ostentan para suscribir el presente Convenio y a tal fin,

EXPONEN

Primero.- La Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con competencias en el área material de planificación y promoción de la actividad económica, entre otras, las de dirigir la programación y promoción de la actividad económica en Canarias, así como de la creación y establecimientos de empresas en el archipiélago, y el impulso de la internacionalización de las empresas canarias, en coordinación con las Consejerías competentes por razón de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de su Reglamento Orgánico, aprobado mediante Decreto 9/2020, de 20 de febrero (BOC n.º 44, de 4 de marzo).



A tenor de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento Orgánico, la Dirección General de Promoción Económica es el *“órgano responsable de la promoción, apoyo y participación en las actuaciones dirigidas al fomento de la actividad económica, así como de la creación, establecimiento y consolidación de empresas en Canarias”*.

Segundo.- Mediante Orden nº 72/2016, de 12 de mayo de 2016, de la extinguida Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento (BOC nº 97, de 20 de mayo de 2016), se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones a proyectos de inversión de pequeñas y medianas empresas en Canarias, modificadas por las Órdenes nº 66/2017, de 31 de marzo de 2017 (BOC nº 71, de 11 de abril de 2017); 97/2017, de 10 de mayo de 2017 (BOC nº 95 de 18 de mayo de 2017); 235/2018, de 18 de diciembre de 2018 (BOC nº 1 de 2 de enero de 2019); 7/2019, de 31 de enero de 2019 (BOC nº 28 de 11 de febrero de 2019); 91/2020, de 2 de marzo de 2020 (BOC n.º51 de 13 de marzo de 2020) y 161/2020, de 25 de mayo de 2020 (BOC n.º109 de 3 de junio de 2020).

Tercero.- Mediante Orden n.º 178/2020, de 11 de junio de 2020 se convoca para el año 2020 el procedimiento de concesión de las subvenciones a proyectos de inversión de pequeñas y medianas empresas en Canarias. El extracto de la convocatoria es publicado en el BOC n.º 126, de 24. de junio de 2020.

En la base quinta de dicha Orden, se establece que, por razones de eficacia, eficiencia, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, se designa al Instituto Tecnológico de Canarias (ITC) como entidad colaboradora de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo para la gestión de la convocatoria de subvenciones, para cuya efectividad se suscribirá el oportuno convenio de colaboración.

Cuarto.- El Instituto Tecnológico de Canarias -en lo sucesivo, “El ITC”-) es una sociedad mercantil pública creada por el Gobierno de Canarias por Decreto 139/1992 de 30 de julio, y adscrita a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, según Acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019.

El ITC tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme al Decreto territorial 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma (BOC nº 146, de 09/11/2001)

Las competencias del ITC se enmarcan en los campos de la Investigación, Desarrollo e Innovación, en el ámbito regional del Archipiélago canario, con el objetivo de inspirar el avance tecnológico para la mejora de las condiciones y calidad de vida del entorno social, y apoyar el desarrollo integral de Canarias a través de la ejecución de prácticas y proyectos relacionados con la I+D+i.



Quinto.- El artículo 2 de los Estatutos del ITC determina que constituye su objeto social:

"1. Aquellas actividades que impliquen un avance tecnológico a través de procesos de investigación y desarrollo y la impulsión y coordinación de la investigación aplicada en Canarias.

2. La potenciación del desarrollo del sistema productivo de la Comunidad; el fomento del nivel de formación empresarial en la Comunidad; promover y facilitar la creación, el desarrollo y la asimilación de tecnología por las empresas canarias para la mejora de la competitividad; el apoyo a aquellas actividades de desarrollo tecnológico y empresarial de mayor importancia estratégica en el desarrollo del sistema productivo de la Comunidad; la aplicación de esta tecnología en el modelo económico generando un mayor crecimiento y bienestar social.

3. Prestar todo tipo de servicios de asistencia tecnológica al empresariado de la comunidad. Así como la comercialización de los productos que se deriven de los proyectos de investigación y desarrollo afrontados y generados por este Instituto.

4. La participación en otras sociedades de análogo objeto para el desarrollo propio de esta sociedad, la compra y/o alquiler de inmuebles y edificios, terrenos y solares para usos comerciales e industriales, equipos e instalaciones y la contratación de trabajos, suministros y servicios exteriores necesarios para el desarrollo del objeto social de esta sociedad.

5. Potenciar programas de cooperación con instituciones de carácter nacional y supranacional en investigación y desarrollo y su aplicación en el ámbito de empresas de Canarias. La creación y participación en Institutos Tecnológicos específicos que desarrollen áreas prioritarias para la Comunidad.

6. Actuar como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artº. 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en orden a la gestión de encomiendas para la ejecución de obras, suministros y prestación de servicios. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de la misma".



Todo ello la convierte en una entidad idónea para la realización de las funciones de entidad colaboradora en la convocatoria de concesión de subvenciones para proyectos de inversión de pequeñas y medianas empresas en Canarias.

Sexto.- La Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo no cuenta con los medios personales y materiales suficientes para la diligente gestión del procedimiento de concesión de subvenciones a proyectos de inversión de pequeñas y medianas empresas para el ejercicio 2020, por lo que se considera conveniente designar una entidad colaboradora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- El ITC cuenta con equipos técnicos de amplia experiencia, tal y como se desprende de los resultados obtenidos con las actuaciones desarrolladas a partir de encargos y encomiendas de gestión previas suscritas entre dicha entidad mercantil pública tanto con el Gobierno de Canarias como con otras Administraciones Públicas, lo cual, junto a su nivel de especialización, representa una garantía de solvencia para desarrollar los objetivos previstos en el presente convenio. Dado ese nivel de especialización y experiencia en el área de empresas y su carácter de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública, no procede promover concurrencia en su designación como entidad colaboradora.

Octavo.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 12.2 dispone que podrán ser consideradas entidades colaboradoras las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas. Por su parte el Decreto 36/2009 de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su artículo 5.c) que podrán ser entidades colaboradoras de la Administración Pública Canaria las sociedades mercantiles públicas de la Administración Pública Canaria.

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio según las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto de este convenio es definir las relaciones entre la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y el Instituto Tecnológico de Canarias, SA (ITC) para la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones a proyectos de inversión de pequeñas y medianas empresas en Canarias para el año 2020, que se efectuará en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de acuerdo con las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2020 que se realizan al efecto.



Segunda.- Obligaciones.

1.-El ITC, en su condición de entidad colaboradora, asume las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar a las empresas solicitantes de subvenciones información sobre los aspectos relativos a la convocatoria de subvención y sus bases reguladoras.
- b) Atender las incidencias que generen las empresas solicitantes de subvenciones al introducir las solicitudes y la documentación exigida.
- c) Revisar las solicitudes presentadas así como toda la documentación exigida en la convocatoria de subvención, indicando aquella que no ha sido presentada y/o carece de los datos requeridos o no cumple con las condiciones exigidas para ser beneficiario y, en su caso, realizar actuaciones de comprobación y aclaración directamente con las empresas solicitantes.
- d) Introducción en el aplicativo informático de la documentación y observaciones que es necesario requerir de cada expediente.
- e) Remitir un informe de valoración técnica y económica de cada expediente comprensivo de todos los datos relevantes para la selección de los proyectos, conforme a los criterios de valoración y de gastos subvencionables establecidos en las bases reguladoras.
- f) Revisar la aceptación de la subvención y la documentación que se ha de presentar con ella, indicando aquellas empresas que no han aceptado la subvención en plazo y aquellas que no la han presentado correctamente, especificando los defectos y , en su caso, realizar actuaciones de comprobación y aclaración directamente con las empresas solicitantes.
- g) Revisar la documentación justificativa presentada por cada empresa solicitante exigida en las bases reguladoras, indicando aquella que no ha sido presentada y/o carece de los datos requeridos o no cumple con las condiciones exigidas y comprobar el cumplimiento y efectividad de la realización de la actividad del proyecto así como la finalidad que determina la concesión y , en su caso, realizar actuaciones de comprobación y aclaración directamente con las empresas beneficiarias.
- h) Introducción en el aplicativo informático de la documentación y observaciones que es necesario requerir de cada expediente en la fase de justificación.
- i) Remitir un informe de cumplimiento/incumplimiento de cada expediente comprensivo de todos los datos relevantes para dictar la resolución que proceda, de justificación o de no exigibilidad de la subvención, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras.



- j) Cualquier otra que se le encomiende por la Comisión de Seguimiento que se regula en el presente convenio.
- k) Realizar todas las actuaciones cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y las demás disposiciones de aplicación en la materia.
- l) Cumplir con las obligaciones que para las entidades colaboradoras establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Decreto territorial 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- La Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en su condición de órgano concedente de las subvenciones, asume, a través de la Dirección General de Promoción Económica, las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar al ITC acceso al aplicativo informático de gestión de la convocatoria en los términos que se especifican en el presente Convenio.
- b) Impartir al ITC instrucciones relativas a interpretación de las condiciones o requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria.
- c) Fijar al ITC los plazos de ejecución de las tareas a ejecutar por el ITC y supervisar el estricto cumplimiento de los plazos de resolución y trámite de cada convocatoria.
- d) Compensar al ITC los costes en que incurra por sus actuaciones como entidad colaboradora.

3.- La suscripción del Convenio no supondrá la alteración de la titularidad de las competencias del órgano administrativo, afectando únicamente a los elementos de su ejercicio por la ejecución de las tareas que se asignan.

Tercera.- Plazo de vigencia.

El período de vigencia del presente convenio será desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de octubre de 2021.

Cuarta.- Compensación económica a la Entidad Colaboradora.



De conformidad con el artículo 16.3.m) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el ITC recibirá, como compensación económica por los costes en que incurra derivados de su participación en la gestión de las convocatorias, la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (144.846 euros), de acuerdo con el presupuesto de gastos de ejecución, que figura como Anexo I a este convenio, con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (EUROS)
2020	89.501,00
2021	55.345,00
TOTAL	144.846,00

El importe total arriba indicado responde a la aplicación de tarifas (coste/hora), para el ejercicio 2020, de la sociedad mercantil pública "Instituto Tecnológico de Canarias, S. A. (ITC), como medio propio instrumental de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, aprobadas mediante Orden 202/2019 de 6 de noviembre de 2019. Dicho importe se entiende sin perjuicio de la actualización que pueda experimentar en el ejercicio 2021, que requerirá la suscripción de una Adenda al presente Convenio para llevarse a efecto.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 15.14.433C.227.09, "Otros trabajos realizados por empresas e instituciones sin fines de lucro", para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la suscripción del presente convenio.

El libramiento del importe de los fondos públicos se realizará una vez que el ITC haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda, mediante certificaciones cuyo modelo se inserta como Anexo II.

El incumplimiento de la aplicación de los fondos a la finalidad establecida llevará aparejado el reintegro de los mismos por parte del ITC.

Quinta.- Medidas de garantía de la entidad colaboradora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 10 de marzo de 1995, por la que se establecen los requisitos de solvencia y eficacia para ser entidad colaboradora en materia de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el ITC está exento de la prestación de garantías para ser designada entidad colaboradora.

No obstante, deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados expedidos por los órganos competentes.



Sexta.- Justificación de las subvenciones por las personas y entidades beneficiarias.

El plazo para justificar la actividad subvencionada es el establecido en la base Novena.

La documentación justificativa se presentará por medios electrónicos en las condiciones que se establecen en la base Decimoprimeras.

En cuanto a la forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma se estará a lo dispuesto en la base Vigésimoprimeras de las reguladoras del procedimiento de concesión.

Séptima.- Protección de datos de carácter personal.

1.- La Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, a través de la Dirección General de Promoción Económica, facilitará al ITC el acceso al aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento <https://sede.gobcan.es/ece> con las limitaciones legales establecidas.

2.- Este Convenio se ejecutará mediante un acceso a los datos por cuenta de terceros de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

3.- Los encargados del tratamiento de datos se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales a los que necesite acceder para poder realizar los servicios objeto del presente Convenio a otros fines distintos de los que figuren en el mismo, así como a no comunicarlos a terceros, ni siquiera para su conservación. Asimismo, se obligará a implementar las medidas de seguridad que le correspondan según la naturaleza de los datos personales que vaya a someter a tratamiento.

4.- En caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido tipificadas en el Título IX de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

5.- Finalizada la relación de prestación de servicios entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos, junto con los soportes o documentos que conserve con datos personales, salvo que una disposición legal exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el responsable del fichero dicha conservación.



Octava.- Normativa reguladora de las subvenciones a gestionar.

Normas de Derecho de la Unión Europea:

- Reglamento (CE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo.
- Reglamento (CE) nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
- Reglamento (UE, EURATOM) nº 1046/2018, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE 187, de 26.6.14).

Legislación estatal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18.11.03).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25.7.06).
- Orden HFP 1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Derecho de la Comunidad Autónoma de Canarias:

En todo aquello en que no se oponga a los preceptos con carácter de normativa básica de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, serán de aplicación:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.



- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Orden de 10 de noviembre de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas y posteriores modificaciones para su adaptación al nuevo periodo 2014-2020.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

1.- Con el objetivo de coordinar la implementación y el desarrollo del procedimiento y velar por su adecuado funcionamiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por 2 representantes de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y 2 representantes del ITC, que podrán estar asistidos por personal técnico o jurídico.

2.- La Comisión de Seguimiento quedará inmediatamente constituida tras la firma del presente Convenio, debiendo comunicar cada miembro a la Dirección General de Promoción Económica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, sus representantes en el plazo de dos semanas desde la firma.

3.- La presidencia y la secretaría de la Comisión recaerán en los representantes de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

4.- La Comisión celebrará, al menos, una reunión con carácter anual, aunque podrá ser convocada y reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes.

5.- Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

- a) Impulsar el desarrollo del Convenio.
- b) Resolver las dudas que suscite su cumplimiento.
- c) Realizar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio, corregir las desviaciones que se produzcan y/o proponer mejoras en su ejecución.
- d) Supervisar la correcta aplicación de las aportaciones económicas..
- e) Facilitar la colaboración de las partes.
- f) Acordar modificaciones del Convenio
- g) Resolver las controversias que pudieran plantearse con carácter previo al recurso a la vía contencioso-administrativa.

Décima.- Modificación del Convenio.

Durante el periodo de vigencia del Convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la modificación de las cláusulas del mismo, mediante solicitud motivada, comprensiva de las necesidades y beneficios de la misma, dirigida de forma escrita a las otras partes en el Convenio.



Las propuestas de modificación serán debatidas y acordadas en el seno de la Comisión de seguimiento, iniciándose, en su caso, los trámites de modificación, que culminarán con la suscripción de una Adenda que se incorporará al Convenio, como parte integrante del mismo.

Undécima.- Extinción del Convenio.

1.- Son causas de extinción del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo máximo de vigencia pactado y sus prórrogas.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes manifestado de forma expresa y escrita.
- c) El incumplimiento grave por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, que deberá seguir los trámites previstos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La revocación de la designación del ITC como entidad colaboradora, por parte de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.
- e) La voluntad unilateral de una de las partes, comunicada a la otra parte de forma fehaciente y por escrito con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha en que haya de surtir efectos.
- f) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

2.- La resolución del convenio no eximirá de las obligaciones ya contraídas por cualquiera de las partes y entre éstas, las que afecten a los expedientes cuya tramitación no haya finalizado.

Duodécima.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio de colaboración, suscrito de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene naturaleza jurídico-administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales de Derecho Administrativo.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la misma, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.





Décimo tercera.- Resolución de controversias.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que dicho acuerdo no hubieran podido alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competará a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos, conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes lo firman al pie de ésta y al margen el resto de las páginas, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**LA CONSEJERA DE ECONOMÍA,
CONOCIMIENTO Y EMPLEO**

DÑA. ELENA MÁNEZ RODRÍGUEZ

**EL GERENTE DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE CANARIAS**

D. GABRIEL ANDRÉS MEGÍAS MARTÍNEZ



ANEXO I

Presupuesto para la Gestión de la convocatoria para el año 2020, de concesión de Subvenciones a proyectos de Inversión de Pequeñas y Medianas Empresas en Canarias

ANTECEDENTES

La Dirección General de Promoción Económica solicita al ITC presupuesto para la gestión administrativa de la Convocatoria para el año 2020 de concesión de Subvenciones a proyectos de Inversión de Pequeñas y Medianas Empresas en Canarias.

Las tareas a realizar por el ITC, serán las siguientes:

- a) Suministrar a las empresas solicitantes de subvenciones información sobre los aspectos relativos a la convocatoria de subvención y sus bases reguladoras.
- b) Atender las incidencias que generen las empresas solicitantes de subvenciones al introducir las solicitudes y la documentación exigida.
- c) Revisar las solicitudes presentadas así como toda la documentación exigida en la convocatoria de subvención, indicando aquella que no ha sido presentada y/o carece de los datos requeridos o no cumple con las condiciones exigidas para ser beneficiario y, en su caso, realizar actuaciones de comprobación y aclaración directamente con las empresas solicitantes.
- d) Introducción en el aplicativo informático de la documentación y observaciones que es necesario requerir de cada expediente.
- e) Remitir un informe de valoración técnica y económica de cada expediente comprensivo de todos los datos relevantes para la selección de los proyectos, conforme a los criterios de valoración y de gastos subvencionables establecidos en las bases reguladoras.
- f) Revisar la aceptación de la subvención y la documentación que se ha de presentar con ella, indicando aquellas empresas que no han aceptado la subvención en plazo y aquellas que no la han presentado correctamente, especificando los defectos y, en su caso, realizar actuaciones de comprobación y aclaración directamente con las empresas solicitantes.
- g) Revisar la documentación justificativa presentada por cada empresa solicitante exigida en las bases reguladoras, indicando aquella que no ha sido presentada y/o carece de los datos requeridos o no cumple con las condiciones exigidas y comprobar el cumplimiento y efectividad de la realización de la actividad del proyecto así como la finalidad que determina la concesión y, en su caso, realizar actuaciones de comprobación y aclaración directamente con las empresas beneficiarias.
- h) Introducción en el aplicativo informático de la documentación y observaciones que es necesario requerir de cada expediente en la fase de justificación.



- i) Remitir un informe de cumplimiento/incumplimiento de cada expediente comprensivo de todos los datos relevantes para dictar la resolución que proceda, de justificación o de no exigibilidad de la subvención, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras.
- j) Cualquier otra que se le encomiende por la Comisión de Seguimiento que se regula en el presente convenio.
- k) Realizar todas las actuaciones cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y las demás disposiciones de aplicación en la materia.
- l) Cumplir con las obligaciones que para las entidades colaboradoras establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto territorial 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

PRESUPUESTO

El presupuesto necesario para la realización de estas tareas, desglosado por anualidades y por categorías laborales, asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (144.846,00 €), con el siguiente detalle:

TAREAS	PERSONAL 2020					TOTAL HORAS	Coste
	Horas Administrativo (1)	Horas Titulado Superior JD (1)	Horas TS (2)	Horas Técnico medio (2)			
COSTE /HORA	24,25 €	47,31 €	34,98 €	30,77 €			
Gestión expedientes Fase solicitud (Aprox. 1.200 exp.)	600		600	1600	2800	84.770,00 €	
Coordinación y supervisión de los trabajos, coordinación con el personal de la DGPE, redacción de informes y estadísticas, etc..		100			100	4.731,00 €	
TOTAL	600	300	600	1.600,00			
COSTE PERSONAL/CATEGORÍA	14.550,00 €	4.731,00 €	20.988,00 €	49.232,00 €	2900	89.501,00 €	

ANEXO II



D. _____ con NIF _____ en representación de la entidad "Instituto Tecnológico de Canarias, S.A." (ITC).

CERTIFICA

PRIMERO.- Que el Instituto Tecnológico de Canarias, de acuerdo a la cláusula segunda del convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y esta entidad, para la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones a proyectos de inversión de pequeñas y medianas empresas en Canarias correspondiente a la convocatoria del año 2020, cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, ha efectuado las siguientes actuaciones desde el ___ de ___ de ___ hasta el ___ de ___ de ___:

-
-

SEGUNDO.- La liquidación correspondiente al citado periodo es la siguiente:

TAREAS	TOTAL HORAS	Horas Titulado Superior JD	Horas Titulado Superior	Horas Titulado Medio	Horas administrativo	IMPORTE
Gestión expedientes Fase solicitud (Rev. Doc requerida, Baremación)						
Gestión expedientes Fase Justificación						
Coordinación y supervisión de los trabajos, coordinación con el personal de la DGPE, redacción de informes y estadísticas, etc.						
TOTAL						

A continuación se indica el nº de efectivos por categoría dedicados a tiempo parcial en estas tareas:

- .- TITULADO SUPERIOR JD:
- .- TITULADO SUPERIOR:
- .- TITULADOS MEDIOS:
- .- ADMINISTRATIVOS:

TERCERO.- Que se aplicarán los fondos para cubrir los costes derivados de su participación en la gestión de la convocatoria.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente certificación en Las Palmas de Gran Canaria el _____.

Fdo.:
(Firma y Sello del ITC)



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL



TAREAS	PERSONAL 2021					TOTAL HORAS	Coste
	Horas Administrativo (1)	Horas Titulado Superior JD (1)	Horas TS (2)	Horas Técnico medio (2)			
COSTE /HORA	24,25 €	47,31 €	34,98 €	30,77 €			
Gestión expedientes Fase solicitud (Aprox. 1.200 exp.)	300		400	800	1500	45.883,00 €	
Coordinación y supervisión de los trabajos, coordinación con el personal de la DGPE, redacción de informes y estadísticas, etc..		200			200	9.462,00 €	
TOTAL	7.275,00 €	200	400	800			
COSTE PERSONAL/CATEGORÍA	7.275,00 €	9.462,00 €	13.992,00 €	24.616,00 €	1700	55.345,00 €	

NOTA: Precios según Tarifas para 2020 de la sociedad mercantil pública "Instituto Tecnológico de Canarias, S. A. (ITC), como medio propio instrumental de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, aprobadas mediante Orden 202/2019 de 6 de noviembre de 2019.

El número de efectivos por categoría que intervendrá en las diferentes tareas es el siguiente:

- Jefe de Departamento: 1.
- Titulado Superior: 2.
- Técnicos medios: 4.
- Administrativo: 2.